



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°368-2023-GM-MPS

Chimbote, 27 de junio del 2023

VISTO. -

El Informe N° 0279-2023-GI-MPS de fecha de recepción 27 de junio del 2023 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 01429-2023-SGOP-GI-MPS, de fecha 23 de junio del 2023, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitada por **CONSORCIO ALAMEDA MIRAFLORES.**, respecto de la ejecución de obra "**MEJORAMIENTO DE LA ALAMEDA DEL P.J. MIRAFLORES ALTO ZONA D EREUBICACION EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° 2417275; y

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N° 017-CAM/RC, de fecha 07 de junio del 2023, presentada por el Ejecutor de Obra **CONSORCIO ALAMEDA MIRAFLORES**, donde indica la solicitud de la ampliación de plazo N° 01, de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA ALAMEDA DEL P.J. MIRAFLORES ALTO ZONA D EREUBICACION EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° 2417275, en el que se concluye:

- i. Que, se indica que la partida 01.06.014.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL, forma parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, la cual no se ejecutó debido al NO pronunciamiento de la entidad, la cual es causal de ampliación de plazo, de acuerdo al Art. 197° del RLCE.
- ii. Que, la fundamentación de los días de la ampliación de plazo solicitadas, se encuentran en el asiento del residente N° 79 de fecha 27.04.2023 y 112 de fecha 25.05.23, donde se indica que el causal del atraso es causado por la demora del pronunciamiento de la entidad, respecto al adicional de obra N° 01.
- iii. Que, la cuantificación de los días a efectos de poder ejecutar las partidas relacionadas con la ampliación de plazo N° 01, y luego del análisis técnico legal, son de doce (12) días calendario.

Que, mediante CARTA N° 021-2023-SO/MLFV, de fecha 12 de junio del 2023, presentada por el Supervisor de Obra, donde indica la solicitud de la ampliación de plazo N° 01, de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA ALAMEDA DEL P.J. MIRAFLORES ALTO ZONA D EREUBICACION EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° 2417275, en el que se concluye:

- i. Que, se indica que la partida 01.06.014.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL, forma parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, la cual no se ejecutó debido al NO pronunciamiento de la entidad, la cual es causal de ampliación de plazo, de acuerdo al Art. 197° del RLCE.
- ii. Que, la fundamentación de los días de la ampliación de plazo solicitadas, se encuentran en el asiento del residente N° 79 de fecha 27.04.2023 y 112 de fecha 25.05.23, donde se indica que el causal del atraso es causado por la demora del pronunciamiento de la entidad, respecto al adicional de obra N° 01.
- iii. Que, la cuantificación de los días a efectos de poder ejecutar las partidas relacionadas con la ampliación de plazo N° 01, y luego del análisis técnico legal, son de doce (12) días calendario.
- iv. Que, indicar que la presente ampliación de plazo debe ser aprobada mediante resolución, según opinión de la supervisión de obra.

Que, mediante INFORME N° 01429-2023-SGOP-GI-MPS, de fecha 23 de junio del 2023 el Sub Gerente de Obras Publicas CONCLUYE:

- i. Que, en la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, por parte del **CONSORCIO ALAMEDA MIRAFLORES**, teniendo en cuenta la demora en pronunciarse la entidad con relación a la consulta planteada recomienda un plazo de ejecución de 12



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°368-2023-GM-MPS

días calendario, que la demora en la respuesta a la solicitud de adicional de obra N° 01 por parte de la entidad conllevan a una duración de 12 días calendario.

- ii. Según la supervisión de obra, señala la cuantificación de las partidas que se encuentran dentro de la ampliación de plazo N° 01, Si forman parte de la RUTA CRITICA, SON NECESARIAS e indispensables para poder cumplir con las metas del proyecto, por lo que corresponde aprobar la ampliación de 12 días calendario.

Finalmente, mediante INFORME N° 0279-2023-GI-MPS de fecha de recepción 27 de junio del 2023 de Gerencia de Infraestructura, es de opinión que luego de verificar que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 formulada por el ejecutor de obra ha cumplido con los plazos y procedimiento de ampliación de plazo, se aprecia lo siguiente:

Página | 2

El **CONSORCIO ALAMEDA MIRAFLORES** – solicita ampliación Nro. 01 de plazo de ejecución de obra “**MEJORAMIENTO DE LA ALAMEDA DEL P.J. MIRAFORES ALTO ZONA D EREUBICACION EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**” CON CUI N° 2417275” de doce (12) días calendario, por causal tipificada en el literal a) del artículo 199.7° del RLCE, sustentandose en lo siguiente:

- **Circunst.** : Pronuncimiento de proyectista para determinar diseño que se realizará en las islas donde existen árboles que impedían el libre trazo del sardinel peraltado.
- **Inicio de causal** : 27 ABR 2023 - Asiento 79 de residente
- **Fin de causal** : 26 MAY 2023 – Asiento 112 de residente
- **Cuantificación** : 12 días calendario
- **Afetct.** : Partida 01.06.04.04 **Encofrado y desencofrado de sardineles**, y partidas que dependen de esta como vaciado de concreto, revestimiento de terrazo en sardinel isla, colocación de base afirmado para el adoquinado y la instalación del adoquín
- El supervisor de obra eleva la solicitud de ampliación de plazo N° 01 y analiza que las partidas, Si forman parte de la RUTA CRITICA, SON NECESARIAS e indispensables para poder cumplir con las metas del proyecto, que la entidad demora en pronunciarse con respecto a la aprobación del diseño que se realizará en las islas donde existen árboles que impiden el libre trazo del sardinel peraltado, por lo tanto declara procedente la ampliación de plazo por el plazo de doce (12).días calendario

En consecuencia, se eleva el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra “**MEJORAMIENTO DE LA ALAMEDA DEL P.J. MIRAFORES ALTO ZONA D EREUBICACION EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**” CON CUI N° 2417275”, para ser **APROBADA** por haber cumplido con el procedimiento regulado por el artículo 198° del RLCE, y verificarse que las partidas afectadas, Si forman parte de la RUTA CRITICA, SON NECESARIAS e indispensables para poder cumplir con las metas del proyecto.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

Artículo PRIMERO.- APROBAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitada por el **CONSORCIO ALAMEDA MIRAFLORES**, en la ejecución de obra “**MEJORAMIENTO DE LA ALAMEDA DEL P.J. MIRAFORES ALTO ZONA D EREUBICACION EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**” CON CUI N° 2417275”, por verificarse que las partidas afectadas, Si forman parte de la RUTA CRITICA, SON NECESARIAS e indispensables para poder cumplir con las metas del proyecto, por espacio de doce (12) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la responsabilidad de los actuados para la emisión de la presente resolución, es de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c.
GI
Interesados (02)
GAyF
GITIC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez.
GERENTE MUNICIPAL